

ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas n.º 342 de 2000 seguido entre Rachida Aomar Mohamed como denunciante y Mohamed Hamed Mohand como denunciado ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Hamed Mohand de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Boumediane Behih, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, haciéndole saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, expido la presente en Melilla a 22 de Noviembre de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

3493.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 389/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 6 de Septiembre de 2000.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas n.º 389 de 2000 seguido entre Aicha El Haymer como denunciante y Nadia Rogui como denunciada ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Nadia El Rogui de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nadia Rogui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, haciéndole saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, expido la presente en Melilla a 22 de Noviembre de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

3494.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 342/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 6 de Septiembre de 2000.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas n.º 342 de 2000 seguido entre Rachida Aomar Mohamed como denunciante, Mohamed Hamed Mohand como denunciado ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Hamed Mohand de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rachida Aomar Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, haciéndole saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, expido la presente en Melilla a 27 de Noviembre de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

3495.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 21/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 14 de Junio de 2000.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas n.º 21/00 seguido entre Malika Rehani y Hakima Abida la primera como denunciada y la segunda como perjudicada ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Malika Rehani y Hakima Abida de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas del presente procedimiento.